



Medellín, jueves 3 de noviembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.746

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|--------------|--------|---------------|--------------|--------|
| 2022070006298 | Noviembre 02 | 3 | 2022070006305 | Noviembre 02 | 21 |
| 2022070006299 | Noviembre 02 | 6 | 2022070006306 | Noviembre 02 | 24 |
| 2022070006300 | Noviembre 02 | 9 | 2022070006307 | Noviembre 02 | 27 |
| 2022070006301 | Noviembre 02 | 11 | 2022070006308 | Noviembre 02 | 29 |
| 2022070006302 | Noviembre 02 | 13 | 2022070006309 | Noviembre 02 | 32 |
| 2022070006303 | Noviembre 02 | 15 | 2022070006310 | Noviembre 02 | 41 |
| 2022070006304 | Noviembre 02 | 18 | | | |



Radicado: D 2022070006298

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo Docente – Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11258 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112585, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

4



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de Director (a) Rural, del municipio de Briceño, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **YORLADY EDILIA CHAVARRIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.212.425**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Directora Rural, para el C.E.R. MORRON, sede C.E.R. MORRON, del municipio de BRICEÑO, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11258 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112585, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YORLADY EDILIA CHAVARRIA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.212.425**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Directora Rural, para el C.E.R. MORRON, sede C.E.R. MORRON, población mayoritaria post conflicto, del municipio de BRICEÑO, en reemplazo de **ADICXON ARISTIDES MORENO GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.803.015**, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11258 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112585, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose

gt



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **YORLADY EDILIA CHAVARRIA JARAMILLO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

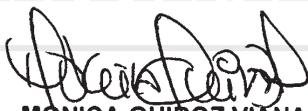
ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

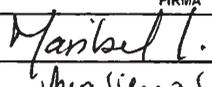
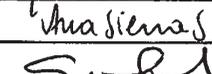
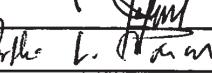
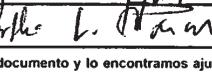
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 24/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano |  | 29/10/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales |  | 31/10/22 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado |  | |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 20/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006299

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo Docente – Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11264 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112645, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

EA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de Rector (a), del municipio de Dabeiba, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **RUTH MARY CARVAJAL LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.418.121**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Rectora, para la I. E. R. SAN RAFAEL, sede I. E. R. SAN RAFAEL, del municipio de DABEIBA, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11264 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUTH MARY CARVAJAL LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.418.121**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Rectora, para la I. E. R. SAN RAFAEL, sede I. E. R. SAN RAFAEL, población mayoritaria post conflicto, del municipio de DABEIBA, en reemplazo de **JOSE MARIA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.028.240**, quien renunció; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11264 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 12º, Decreto 1278 de 2002).

gt



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **RUTH MARY CARVAJAL LÓPEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa | | 24/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano | | 29/10/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales | | 31/10/22 |
| Revisó: | John Jáiro Gaviria Ortiz- Profesional Especializado | | 24/10/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria | | 21/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006300

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

El Señor **RODRIGUEZ ABELLO ANTONIO MARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.196.672**, Licenciado en Educación Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 111 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **TAPIAS OQUENDI MILVIA LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.921.193**, quien pasó como coordinador encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RODRIGUEZ ABELLO ANTONIO MARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.196.672**, Licenciado en Educación Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **TAPIAS OQUENDO MILVIA LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.921.193**, quien pasó como coordinadora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **RODRIGUEZ ABELLO ANTONIO MARIA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

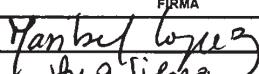
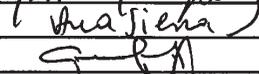
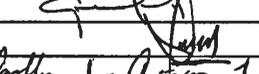
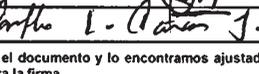
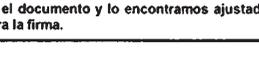
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 25/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano |  | 29/10/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales |  | 31/10/22 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado |  | 20/10/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 20/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006301

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070005886 del 05 de octubre de 2022, la señora **RODRIGUEZ MORENO CLAUDIA MARCELA**, identificada con cédula N° **1.098.720.497**, se nombró en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, para el C.E.R. El Paraíso, sede C.E.R. El Paraíso, del municipio de Necoclí, nueva plaza vacante; en atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el título que ostenta la señora Rodriguez Moreno, se hace necesario aclarar que el título correcto es Geóloga – Magíster en Educación y no Geóloga, como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070005886 del 05 de octubre de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **RODRIGUEZ MORENO CLAUDIA MARCELA**, identificada con cédula **1.098.720.497**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales – Física, en el C.E.R. El Paraíso, sede C.E.R. El Paraíso, del municipio de Necoclí, en el sentido de indicar que el título es Geóloga – Magíster en Educación, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

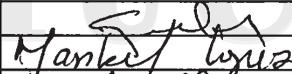
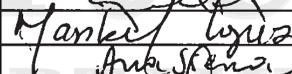
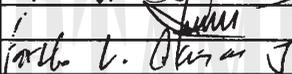
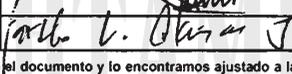
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **RODRIGUEZ MORENO CLAUDIA MARCELA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales |  | 21/10/22 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 28/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano |  | 28/10/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado |  | 27/10/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 26/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006302

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070006171 del 26 de octubre de 2022, en su artículo segundo, el señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, identificado con cédula N° **98.508.571**, se nombró en periodo de prueba, como Docente de Aula, para el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. EL CARDAL, del municipio de Ituango, en reemplazo de **ALVAREZ RAMIREZ DIEGO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.363.129**, quien renunció; en atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el área de enseñanza para el cual se nombró el señor Herrera Moncada, se hace necesario aclarar que el área de enseñanza correcta es en Humanidades Lengua Castellana y no en el Nivel Básica Primaria, como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo segundo, del decreto 2022070006171 del 26 de octubre de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, identificado con cédula **98.508.571**, como Docente de Aula, en el C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R. EL CARDAL, del municipio de Ituango, en el sentido de indicar que el área de enseñanza correcta es en Humanidades Lengua Castellana, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

CA



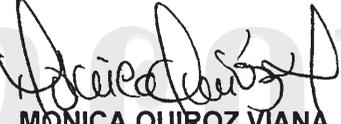
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

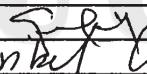
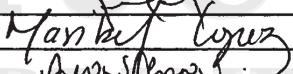
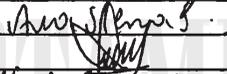
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOHN JAIRO HERRERA MONCADA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales |  | 1/12/22 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 28/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano |  | 28/10/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado |  | 27/10/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 27/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006303

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Director (a) Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11293 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112935, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Caucasia, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, al señor **OMAR YESSID QUINTANA CARDOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.130.855**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primara, para la I. E. R. CUTURU, sede I. E. R. CUTURU, del municipio de CAUCASIA, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11293 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OMAR YESSID QUINTANA CARDOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.130.855**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primara, para la I. E. R. CUTURU, sede I. E. R. CUTURU, población mayoritaria post conflicto, del municipio de CAUCASIA, en reemplazo de **DORIS ISABEL COGOLLO ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.638.556**, quien se retiró de la planta de cargos por perdida de la capacidad laboral; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11293 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose

gr



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 12º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **OMAR YESSID QUINTANA CARDOSA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

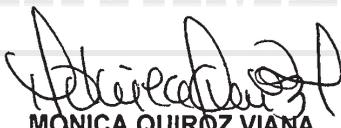
ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

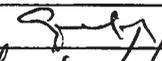
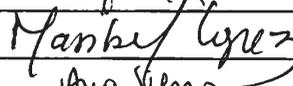
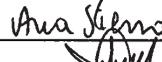
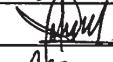
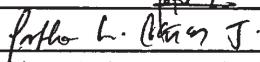
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales |  | 21/10/22 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa |  | 28/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano |  | 28/10/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado |  | 27/10/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez- Profesional Universitaria |  | 27/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006304

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11420 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114205, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

lx



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.397.009**, Licenciada en Inglés - Español, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO, del municipio de NECOCLI, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11420 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.397.009**, Licenciada en Inglés - Español, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO, población mayoritaria post conflicto, del municipio de NECOCLI, en reemplazo de **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.870.274**, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11420 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 12º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

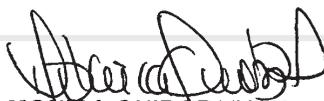
ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

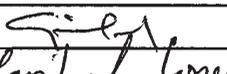
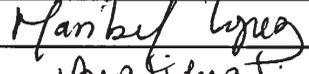
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales |  | 21/11/22 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa |  | 28/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano |  | 28/10/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado |  | 26/10/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 25/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006305

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

POR EL CUAL SE DEROGA Y SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El numeral 2°, Artículo 93., de la Ley 1437 de 2011 consagra: Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
Revocación directa de los actos administrativos.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El Decreto **2022070006020** del 12 de octubre de 2022, en el artículo 1°: se convirtió la plaza docente oficial del municipio de BELMIRA, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|--|---|---|
| BELMIRA | I.E. PBRO.RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON | LICEO PBRO.RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON | EDUCACIÓN RELIGIOSA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA |
| | | | CIENCIAS SOCIALES BASIC SECUNDARIA Y MEDIA |

Así mismo en el Artículo 2°: Ídem La plaza docente convertida, quedó asignada de la siguiente manera al municipio de BELMIRA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA |
|-----------|---|---|--|
| BELMIRA | I.E. PBRO.RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON | LICEO PBRO.RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON | CIENCIAS SOCIALES BASIC SECUNDARIA Y MEDIA |

En atención a que, tanto en el artículo 1 y 2 del Decreto **2022070006020** del 12 de octubre de 2022, se cometieron errores, se hace necesario derogar dichos artículos.

En el Artículo 3° del Decreto **2022070006020** del 12 de octubre de 2022, se trasladó a la Señora PULGARÍN VERA CARMEN MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía N°42.756.852, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media - área Ciencias Sociales, para la I. E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBÓN sede LICEO PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBÓN, del municipio de Belmira, en reemplazo del docente Castaño Sánchez Camilo Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.501.593, quien pasa a otro municipio.

Expuesto lo anterior se hace necesario aclarar que la docente Pulgarín Vera, no es idónea para atender el área de Educación Religiosa en la I. E. PBRO.RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO.RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON del municipio de Belmira; por tanto se reubica en la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - SEDE PRINCIPAL, plaza vacante en el área de Ciencias Sociales del municipio de Giraldo.

En el Decreto 2022070003484 del 17/05/2022 en el Artículo Primero, Numeral 28, se nombra en Provisionalidad a Juan Guillermo Yepes Buitrago, identificado con cédula 1.037.236.960, Maestro en Arte Dramático, para la I.E TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GANTAN, sede I.E TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GANTAN-SEDE PRINCIPAL, área Educación Artística-Artes Plásticas.

Dado lo anterior se hace necesario aclarar que el área para el que se ofertó la Plaza Docente mediante la plataforma Sistema Maestro es Educación Artística-Artes Escénica y para la cual se nombra al educador Yepes Buitrago.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto 2022070006020 del 12 de octubre del 2022, en el Artículo 1° por el cual se convirtió la plaza docente N°5700 de la I.E. PBRO.RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, SEDE LICEO PBRO.RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, en el nivel de Básica Secundaria y Media- área Ciencias Sociales, del municipio de Belmira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el Decreto 2022070006020 del 12 de octubre del 2022, en el Artículo 2° por el cual se asignó la plaza docente N°5700, a la I.E. PBRO.RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, SEDE LICEO PBRO.RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, en el nivel de Básica Secundaria y Media- área Ciencias Sociales, del municipio de Belmira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar parcialmente el artículo 3° del Decreto **2022070006020** del 12 de octubre, por el cual se trasladó a la señora PULGARÍN VERA CARMEN MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía N°42.756.852, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media - área Ciencias Sociales, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - SEDE PRINCIPAL, plaza Vacante N° 8620 en el área de Ciencias Sociales del municipio de Giraldo y no como se indicó en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto **2022070003484** del 17/05/2022 Numeral 28, por el cual se nombra en Provisionalidad a JUAN GUILLERMO YEPES BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.037.236.960, MAESTRO EN ARTE DRAMÁTICO, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media - área Educación Artística- Artes Escénicas, para la I.E.TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede I.E.TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9642 del municipio de el Carmen de Viboral y no como se indicó en la parte motiva.

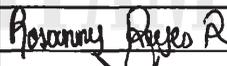
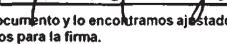
ARTICULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Proyectó: | Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitaria- Contratista |  | 31/10/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado |  | 31/10/2022 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 1/11/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006306

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BARBOSA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de Barbosa, se identificó que en la I.E. MANUEL JOSÉ CAICEDO falta (1) Plaza docente en el área de Idiomas Extranjero- Inglés para la prestación del servicio educativo en el nivel de Secundaria y Media.

Mediante comunicado del 07 de septiembre del 2022, el Rector de la I.E.R. SAN ANDRÉS del municipio de GIRARDOTA, pone a disposición de la Secretaria de Educación la plaza docente del señor OCHOA GARCIA OMAR ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 98.572.940, para que sea reubicado donde se requiera para la prestación del servicio educativo en el nivel de Básica Secundaria y Media.

Expuesto lo anterior es procedente realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Trasladar al docente **OCHOA GARCIA OMAR ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.572.940**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN: INGLÉS-ESPAÑOL**, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, área Idiomas Extranjero- Inglés, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Población Mayoritaria, para la Plaza N°17902 de la I.E. **MANUEL JOSE CAICEDO** sede **I.E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BARBOSA**-

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **OCHOA GARCIA OMAR ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.572.940**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN: INGLÉS-ESPAÑOL**, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, área Idiomas Extranjero- Inglés, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Población Mayoritaria, para la Plaza N°17902 de la I.E. **MANUEL JOSE CAICEDO** sede **I.E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **BARBOSA**, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.R. **SAN ANDRÉS**, sede I.E.R. **SAN ANDRÉS- SEDE PRINCIPAL** del municipio de GIRARDOTA.

ARTICULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



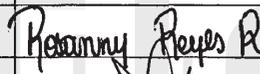
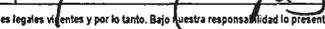
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|----------|
| proyectó: | Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional -Ccontratista |  | 31/10/22 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado. |  | 31/10/22 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga-Subsecretaria Administrativa |  | 1/11/22 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070006307

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y se deroga un acto administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La administración no haya comunicado el nombramiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En el Decreto 2021070004889 del 22/12/2021 se traslada la plaza docente del señor JUAN DAVID SUAREZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.013.558.330, vinculado en provisionalidad Vacante definitiva para la I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, en el nivel de Básica Secundaria y Media - área de Matemáticas del municipio El Santuario.

En atención a que el señor Suárez Ospina mediante Decreto 20211070001920 del 26/05/2021 fue nombrado en Provisionalidad Vacante Temporal para la I.E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, como docente de Aula- en el área de Matemáticas del municipio de San Carlos, en reemplazo de la señora Deisy Yolanda Marín Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía N°43.419.683, se hace necesario derogar el Decreto 2021070004889 del 22/12/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

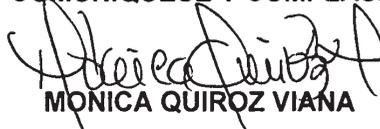
ARTÍCULO 1°: Derogar el Decreto 2021070004889 del 22/12/2021, por medio del cual se traslada al docente JUAN DAVID SUAREZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 1.013.558.330 para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, en el nivel de Básica Secundaria y Media - área de Matemáticas del municipio El Santuario.

ARTÍCULO 2°: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

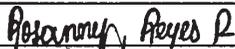
ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Proyectó: | Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitaria- Contratista |  | 31/10/2022 |
| Revisó: | Jhon Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado |  | 31/10/2022 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 1/11/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006308

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El Decreto 0361 del 28 de enero de 1994, en su artículo 1° nombra en propiedad a la señora OSPINA MARIN LUZ DORIS, identificada con cédula de ciudadanía 43.444.194, grado en el escalafón 1, regida por el decreto 2277 de 1979, nivel Básica Primaria, para la E.U.I. JOSÉ MARÍA VELAZ del municipio de Medellín, en plaza cofinanciada 70% -30% entre la Nación-Ministerio de Educación Nacional y los respectivos municipios.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió el error de transcribir en forma incorrecta el nombre de la señora OSPINA MARIN LUZ DORIS, se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el nombre correcto es OSPINA MARIN LUZ DARIS y no como allí se expresó.

En el Decreto 2022070006015 del 12 de octubre de 2022, se cometieron errores en el artículo 3°: Convertir la plaza docente oficial del municipio de Girardota, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---------------------------|-------------------|------------------------------------|
| GIRARDOTA | I.E.R. SAN ANDRES | I.E.R. SAN ANDRES | MATEMATICAS Básica Secundaria y |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De igual forma en el Artículo 4°: La plaza docente convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el municipio de Girardota:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---------------------------|-------------------|------------------------------------|
| GIRARDOTA | I.E.R. SAN ANDRES | I.E.R. SAN ANDRES | MATEMATICAS Básica Secundaria y |

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar que la plaza docente convertida queda asignada a la I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede ER SAN DIEGO, área Tecnología de Informática, nivel Básica Secundaria y Media, del municipio de Girardota y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el artículo primero del Decreto N° 0361 del 28 de enero de 1994, por el cual se nombró a la señora OSPINA MARIN LUZ DORIS, identificada con cédula de ciudadanía 43.444.194, grado en el escalafón 1, regida por el Decreto 2277 de 1979, nivel Básica Primaria, para la E.U.I. JOSÉ MARÍA VELAZ del municipio de Medellín; en el sentido de indicar que el nombre correcto de la docente es OSPINA MARIN LUZ DARIS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070006015 del 12 de octubre de 2022, en el artículo 3°, el cual quedará así:
Convertir la plaza docente oficial del municipio de Girardota, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---------------------------|-------------------|---|
| GIRARDOTA | I.E.R. SAN ANDRES | I.E.R. SAN ANDRES | MATEMATICAS Básica Secundaria y Media Plaza N°19002 |

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar parcialmente el artículo 4° del Decreto N° 2022070006015 del 12 de octubre, el cual quedará así:

La plaza docente convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el municipio de Girardota:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|----------------------------------|----------------|--|
| GIRARDOTA | I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | E.R. SAN DIEGO | TECNOLOGIA DE INFORMATICA Básica Secundaria y Media Plaza N°19002 |



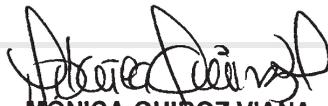
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

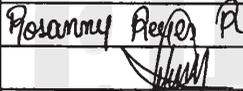
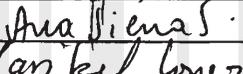
ARTICULO CUARTO: Comunicar a la señora OSPINA MARIN LUZ DARIS el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Proyectó: | Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitaria- Contratista |  | 27/10/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado |  | 27/10/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 28/10/2022 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 28/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006309

Fecha: 02/11/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en virtud del artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, los departamentos deberán destinar el 2% de los recursos de asignaciones directas para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.
8. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
13. Que el artículo 4.4.4. del Acuerdo 07 de 2022 dispone que "La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación".
14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
15. Que mediante Decreto N° 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

16. Que la Secretaria de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050087, por un valor total de mil ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos M/L (\$ 1.154.458.675), discriminados así:

| FUENTE | VALOR |
|---|-------------------------|
| SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS | \$ 830.000.000 |
| SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS | \$ 124.458.675 |
| Saldos Grupos Étnicos Ley 1530 de 2012 y Ley 1942 de 2018 | |
| Recursos Propios | \$ 200.000.000 |
| TOTAL | \$ 1.154.458.675 |

17. Que en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050087: MGA WEB, presupuesto, certificados de los requisitos generales, requisitos generales fase III, certificación de no aplicabilidad de requisitos sectoriales.

18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

19. Que el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050087, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica 41-Nuestra Gente", "Componente 4106-Antioquia, hogar diverso y equitativo", "Programa 410604-Antioquia Identidad Afro".

20. Que el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050087, pertenece a la iniciativa "Estrategias del fortalecimiento social, educativo, cultural, organizativo y comunitario de los grupos étnicos" de las iniciativas relacionadas en Tabla 12; categorías de iniciativas de grupo registradas para los grupos étnicos del departamento de Antioquia del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

23. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050087, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibidem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
28. Que por la naturaleza del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050087, no se requerirá contratación de interventoría.
29. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia propuso como entidad ejecutora del proyecto "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050087 al departamento de Antioquia identificado con NIT 890.900.286-0.
30. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el departamento de Antioquia identificada con NIT 890.900.286-0 tiene una calificación "alta" con 75.3 puntos.
31. Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable



MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.

32. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º Priorizar el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050087.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050087 por valor de mil ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos M/L (\$ 1.154.458.675) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas departamento de Antioquia y recursos propios, como se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|--|----------------|------|-----------------------|
| 2022003050087 | "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" | Transporte | III | \$ 1.154.458.675 |
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | | Valor |
| Departamento de Antioquia | SGR – asignaciones directas | 11 meses | | \$830.000.000 |
| | SGR – asignaciones directas Saldos Grupos Étnicos Ley 1530 de 2012 y Ley 1842 de 2018 | | | \$ 124.458.675 |
| | Recursos Propios | | | \$ 200.000.000 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | | | | \$ 954.458.675 |

| Vigencia Presupuestal Aprobada | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|-------------------------|---|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura | Bienio en el que se recibe el bien o servicio |
| Sistema General de Regalías | SGR – asignaciones directas | 2021-2022 | \$954.458.675 | N.A | N.A | 2023-2024 |

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SGR – Asignaciones Directas departamento de Antioquia y recursos propios, como se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|--|----------------|------|-----------------------|
| 2022003050087 | "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" | Transporte | III | \$ 1.154.458.675 |
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | | Valor |
| Departamento de Antioquia | SGR – asignaciones directas | 11 meses | | \$830.000.000 |
| | SGR – asignaciones directas Saldos Grupos Étnicos Ley 1530 de 2012 y Ley 1842 de 2018 | | | \$ 124.458.675 |
| | Recursos Propios | | | \$ 200.000.000 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | | | | \$ 954.458.675 |

| Vigencia Presupuestal Aprobada | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|-------------------------|---|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura | Bienio en el que se recibe el bien o servicio |
| Sistema General de Regalías | SGR – asignaciones directas | 2021-2022 | \$954.458.675 | N.A | N.A | 2023-2024 |

Artículo 3º. Designar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia como entidad ejecutora del proyecto de inversión, "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" – BPIN 2022003050087, como se indica a continuación:

| Ejecución proyecto | | | |
|--|--|--|--|
| Valor Total | Tipo de recurso | | |
| \$ 1.154.458.675 | <ul style="list-style-type: none"> SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia Recursos propios departamento de Antioquia | | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Departamento de Antioquia | Fuente | <ul style="list-style-type: none"> SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia Recursos propios departamento de Antioquia |
| | | Valor Ejecución | \$ 1.154.458.675 |
| Municipios beneficiarios del proyecto | | 125 municipios del departamento de Antioquia | |

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento de Antioquia – Secretaria de Inclusión Social y Familia en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia” - BPIN 2022003050087.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, con la expedición del presente acto administrativo, se entenderá aceptada la designación de ejecutor efectuada en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo 6°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-------|----------|
| Proyectó | Liana Gisela Córdoba- Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos | | |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | | |
| Revisó | Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión. | | |
| Revisó | Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental | | |
| Revisó | María Teresa Puerta Muñoz - Gerente de Afrodescendientes | | |
| Revisó | Helena Patricia Uribe Roldan - Directora de Asesoría Legal y de Control (e) | | 31/10/22 |
| Aprobó | David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 1-10-22 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2022070006310

Fecha: 02/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **OLGA LUCIA GALVIS JULIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.062.677.404**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Rural Zapata – sede Escuela Rural Iguaná del municipio de Necoclí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003099 del 23 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 4786 del 17 de mayo de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Santa Cruz de Lorica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Cruz de Lorica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Alcaldía del municipio de Santa Cruz de Lorica, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **OLGA LUCIA GALVIS JULIO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, a la señora **OLGA LUCIA GALVIS JULIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.062.677.404**, Licenciada

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en Educación Básica con énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Rural Zapata – sede Escuela Rural Iguaná del municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Olga Lucia Galvis Julio, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

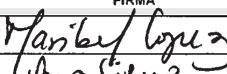
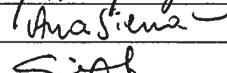
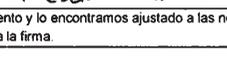
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado la docente Galvis Julio, en el municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Alcaldía del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Aprobó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 26/10/2022 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 25/10/2022 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación |  | 31/10/22 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado |  | 24/10/2022 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo |  | 24/10/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 6 8 0 1 1 *

(28/10/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD Y SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL (E), en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la señora MIRIAM MESA LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 43.165.760, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA identificada con Nit. 890.901.524-3, domicilio en Municipio de Medellín, mediante oficio 2022010398596 del 19 de septiembre de 2022 solicita se apruebe la reforma estatutaria consagrada en el Acta número 589 del 27 de julio de 2022 de la reunión ordinaria de la Junta Administradora

Se remite a la Secretaria de Educación para la revisión y concepto previo con el radicado número 2022020047776 del 19 de septiembre de 2022; que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2022020055348 del 25 de octubre de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.
Por lo anteriormente señalado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia adoptada en el Acta número 589 del 27 de julio de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 6 8 0 1 1 *

(28/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes personas miembros de la Junta de Administración de la entidad, a partir de la fecha de su designación, de acuerdo a lo establecido en el Acta número 590 del 17 de agosto de 2022, así:

| Nombre | Cargo | Cedula |
|----------------------------|----------------|---------------|
| Rodrigo Mejía Mora. | Presidente | 8.282.885 |
| Juan Felipe Hoyos Mejía | Vicepresidente | 70.091.884 |
| Ricardo Sierra Fernández | Miembro | 98.543.561 |
| Daniel Fernández | Miembro | 1.037.590.805 |
| Camila Gaviria Barreneche | Miembro | 43.222.003 |
| Katherine Jaller Jaramillo | Miembro | 32.761.675 |
| José Alejandro Betancur | Miembro | 98.664.772 |

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro Fundación Educadora Infantil Carla Cristina.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 28/10/2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN
HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN
Directora de Asesoría Legal y de Control (E)

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez – Profesional Universitario

{PIE_CERTICAMARA}

2 de 2

No. 164437 - 1 vez

| | | | |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| | | | Aprobación: 25/02/2020 |

Radicado: S 2022000654

Fecha: 03/11/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA Y AL REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que a la LIGA ECUESTRE DE ANTIOQUIA, cuya sigla es L.E.A., identificada con el NIT 811.010.042-4, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 42570 del 10 de junio de 1997.

2. Que en el artículo 78 de los Estatutos, se indicó que *“La adopción del estatuto, sus reglamentos y sus reformas que a uno y otros se hagan, será función de la asamblea reunida en forma extraordinaria. (...)”*. Además en el artículo 79 se indica que *“Cuando deba reunirse la asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.”*

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202007720 del 24 de octubre de 2022, 202202007858 del 25 de octubre de 2022, 202202007985 del 28 de octubre de 2022, 202202008097 del 3 de noviembre de 2022 y 202202008105 del 3 de noviembre de 2022, se solicitó la inscripción de la reforma estatutaria y de los miembros de la comisión especializada y representante de las personas con discapacidad, elegidos por la Asamblea General el día 28 de octubre de 2022 en reunión extraordinaria.

4. Que en ese sentido y conforme al Acta No. 225 del 28 de octubre de 2022, aclarada por el Acta del 3 de noviembre de 2022, se nombró al señor TOMAS HINESTROZA KOPPEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.032.303, como representante de las personas con discapacidad, siendo a su vez inscrito en el cargo de vocal de la LIGA ECUESTRE DE ANTIOQUIA.

Así mismo, se nombraron a las siguientes personas en la Comisión Especializada, a saber:

| | |
|---------------------------------|------------|
| MARTHA ISABEL OSPINA SANTAMARIA | 21.401.925 |
| SEBASTIAN GOMEZ PEREZ | 71.389.300 |
| LUIS ERNESTO VELEZ RESTREPO | 71.589.074 |

5. Que el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 1) establece como una función de la asamblea, la de *“Aprobar los estatutos y reglamentos internos y sus modificaciones; (...)”*; en concordancia con el artículo 22 de los Estatutos, cuando establece las funciones de la asamblea, entre las que se cita la relacionada con *“Aprobar el estatuto de la Liga, los reglamentos que se desarrollan y las reformas que a uno y otro se hagan.”*

6. El artículo 2.3.2.7. de la citada norma, indica que *“(...) cuando se trate de adopción de estatutos y reglamentos o sus reformas, fijación o cambio de domicilio, adopción o cambio*



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

| | | | |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| | | | Aprobación: 25/02/2020 |

Radicado: S 2022000654

Fecha: 03/11/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



de estructura administrativa, actos que requerirán el voto favorable de dos terceras partes de los afiliados.”

7. Así mismo, se hace referencia al Decreto 520 de 2021 *Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, en los siguientes artículos:*

2.9.2.2. DEPORTES INTEGRADOS AL DEPORTE CONVENCIONAL. En aquellos deportes donde la Federación Deportiva Internacional y el Comité Paralímpico Internacional hayan integrado el deporte para personas con discapacidad al deporte convencional, los organismos deportivos de los niveles Nacional, Departamental y de Distrito Capital, Municipal y Distrital, adecuarán su estructura creando divisiones especializadas o comisiones para atender el deporte para personas con discapacidad, la cual estará conformada por mínimo tres (3) miembros elegidos por la asamblea y por el mismo periodo estatutario del órgano de administración, para lo cual ajustarán los estatutos, estructura orgánica y demás aspectos señalados en este Decreto.

2.9.4.1. DE LOS INTEGRANTES. En los deportes a los que hace referencia los artículos 2.9.2.2., 2.9.2.3, 2.9.2.4, 2.9.2.5 y Parágrafo 2 del artículo 2.9.3.12 del presente Decreto, los organismos deportivos de los niveles Nacional, Departamental y de Distrito Capital, Municipal y Distrital, ajustarán sus estatutos sociales y estructura administrativa, a fin de que exista dentro del órgano de administración como mínimo un integrante con discapacidad o un representante de estas, quien además deberá cumplir los requisitos establecidos por el Ministerio del Deporte, para pertenecer a los órganos de administración, comisión técnica y de juzgamiento.(...)

8. En virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar la inscripción de la reforma estatutaria y de los miembros de la comisión especializada y representante de las personas con discapacidad, en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

9. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1946 de 2019 y Decreto 520 de 2021, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de aprobación de reforma estatutaria e inscripción de dignatarios.

10. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma estatutaria de la LIGA ECUESTRE DE ANTIOQUIA, cuya sigla es L.E.A., identificada con el NIT 811.010.042-4.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SC5133-1

| | | | |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| | | | Aprobación: 25/02/2020 |

Radicado: S 2022000654

Fecha: 03/11/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al señor TOMAS HINESTROZA KOPPEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.032.303, como Representante de las personas con discapacidad, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 520 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo a las siguientes personas, como integrantes de la Comisión Especializada, a saber:

| | |
|---------------------------------|------------|
| MARTHA ISABEL OSPINA SANTAMARIA | 21.401.925 |
| SEBASTIAN GOMEZ PEREZ | 71.389.300 |
| LUIS ERNESTO VELEZ RESTREPO | 71.589.074 |

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 22 de abril de 2021 hasta el 21 de abril de 2025, de acuerdo con los estatutos de la liga.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

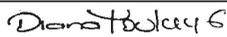
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|-----------|
| Proyectó | Diana Marcela Dulcey Gutierrez |  | 3-11-2022 |
| Revisó | Carlos Calle Posada |  | 3-11-2022 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164438 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
